



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2021-00270-00
Bucaramanga, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

HORA INICIO 2:10 PM / HORA FINAL: 02:55 PM
JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral
INTERVINIENTES: Se hicieron presente en la diligencia:

DEMANDANTE	JAVIER ALEXANDER GOMEZ SIERRA		NO COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. OSCAR MAURICIO AYALA REYES	T.P.316.894	COMPARECE
APODERADO ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.	FREDDY ALONSO BOLIVAR MUÑOZ	T.P. 188.526	COMPARECE

SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre **JAVIER ALEXANDER GOMEZ SIERRA** y el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P** existe un contrato de trabajo verbal a término indefinido desde el 01 de febrero de 2000 el cual se encuentra vigente a la fecha.

SEGUNDO: DECLARAR que al señor **JAVIER ALEXANDER GOMEZ SIERRA** le asiste derecho al reconocimiento y pago de la bonificación quinquenal establecida en la cláusula decima quinta, literal “C”, numeral segundo de la convención colectiva de trabajo vigente entre el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P** y el sindicato de trabajadores “**SINTRAEMSDES**”.

TERCERO: DECLARAR que **JAVIER ALEXANDER GOMEZ SIERRA**, cumplió veinte (20) años, de servicio continuo, a favor del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP.** el día primero (01) de febrero del año 2020.

CUARTO: DECLARAR que el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P** adeuda al señor **JAVIER ALEXANDER GOMEZ SIERRA**, la prima extralegal contenida en la cláusula décimo quinta, de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, la cual se causó desde el día 01 de febrero del año 2020.

QUINTO: CONDENAR al ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P a pagar a favor del señor **JAVIER ALEXANDER GOMEZ SIERRA** la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.512.174), correspondientes a 40 días de salario básico mensual, por concepto de la bonificación quinquenal reconocida en la cláusula decima quinta, literal “C”, numeral segundo de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

QUINTO: ORDENAR al ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P que realice la indexación la suma reconocida en el numeral quinto de la presente sentencia de acuerdo a la formula diseñada para aplicar el IPC, teniendo como IPC inicial el establecido para el mes de febrero de 2020 y el final el de la vigencia para el momento en que se surta su pago.

SEXTO: CONDENAR a la parte demandada en costas. **FIJENSE** como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso por tratarse de un proceso de única instancia

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz

Secretaria

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3dd978a391ea89ec9bf6c9b9e8eedf8fb0f9d5130a2a0f0eedbc79c7768bac7

Documento generado en 19/05/2022 03:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>